
Propuesta de actualización del
**Modelo de Gestión Integrada de
Controles y Servicios en Pasos de
Frontera Terrestre**

Versión Final
Diciembre 2024

INDICE

SIGLAS	3
GLOSARIO	4
1. Marco Normativo y de Políticas	6
2. Ámbito de aplicación y componente estratégico del Modelo	11
2.1 Componente Estratégico	11
Pasos de Frontera Terrestre	11
2.1.1 Componentes funcionales de infraestructura	11
2.1.2 Proceso de control coordinado en CENAF	12
A. Características del modelo de control en CENAF	12
B. Autoridades de control fronterizo en Colombia	14
C. Gestión institucional especializada (Segundas líneas de verificación e inspección)	17
D. Procedimiento de Control e Inspección para la autorización de ingreso y salida del país. [Migratorio, Aduanero, Sanitario y Fitosanitario y zoosanitario]	18
Viajeros internacionales (pasajeros y tripulantes) en vehículos de turismo, automóviles y camionetas, taxis, motocicletas, bicicletas y peatones	18
Transporte internacional de carga y conductores/tripulación	22
2.1.3 Proceso de control integrado en CEBAF	28
A. Características del modelo de control binacional	31
B. Entidades que intervienen en los CEBAF	32
C. Acuerdos de operación binacional	32
D. Caracterización de los diferentes flujos en los CEBAF	33
E. Procedimiento de Control e Inspección para la autorización de salida/ingreso de viajeros.	34
Viajeros internacionales (pasajeros y tripulantes) en vehículos de turismo, automóviles y camionetas, taxis, motocicletas, bicicletas y peatones: Control integrado yuxtapuesto	34
F. Procedimiento de Control e Inspección para la autorización de salida/ingreso de la carga.	37
Medios de Transporte internacional de carga y conductores/tripulación	38
3. ANEXOS GRÁFICOS	45
Diagrama Ingreso Cargas	45
Diagrama Salidas Cargas	46
Diagrama Ingreso Pasajeros	47
Diagrama Salida Pasajeros	48

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO

Este Anexo presenta una aproximación formal a la revisión y propuesta de actualización del **Modelo de Gestión Integrada de Controles y Servicios en Pasos de Frontera Terrestre (DNP)** desde el punto de vista técnico, es decir en la organización y formas de ejecutar los controles fronterizos sobre los distintos factores que circulan entre países limítrofes: personas, mercancías y vehículos.

En ausencia de un trabajo de campo para relevamiento y constatación del estado de situación de los Pasos de Frontera terrestres, se recurrió a una búsqueda, recopilación y análisis de antecedentes de fuente secundaria, como anteriores estudios de consultoría (por ejemplo, IDOM, EPYPSA), experiencias personales de los consultores, profesionales y publicaciones varias.

Lo anterior se complementó con una serie de reuniones virtuales institucionales, organizadas y convocadas por el DNP en el marco de las conversaciones y acuerdos con la consultoría. Así participaron Cancillería, Ministerio de Comercio, Ministerio de Transporte, INVIAS, Migración, ICA, DIAN e INVIMA. Previo a cada reunión y por intermedio del DNP, la consultoría hizo llegar a cada institución una guía temática o cuestionario dedicado, con unas cincuenta inquietudes o preguntas. Obviamente la extensión de esa guía temática en mucho excedió el tiempo asignado a la reunión virtual para su desarrollo completo, por lo que sirvió de referencia durante las conversaciones, actuando el DNP como moderador.

Una vez finalizadas las sucesivas reuniones virtuales, se invitó a las instituciones para que en un plazo razonable de dos o hasta tres semanas, ya internamente pudieran reconsiderar la guía temática proporcionada y hacer llegar a la consultoría sus comentarios, reflexiones u observaciones, para ser considerados insumos actualizados de calidad. En el tiempo transcurrido, solo se recibió un aporte detallado de INVIMA.

Con este bagaje de información se preparó esta propuesta de modificación al **Modelo de Gestión Integrada de Controles y Servicios en Pasos de Frontera Terrestre**. Operativamente, se partió del último documento elaborado por DNP, al que se le fueron añadiendo sugerencias de modificación-actualización y que formó parte del Entregable nro. 2 de esta consultoría. Finalmente y luego de una nueva etapa de revisión focalizada sobre ese texto semielaborado, que fue presentado-discutido en una Mesa de Trabajo interinstitucional presencial celebrada en Bogotá, se presenta este documento de Modelo de Gestión Coordinada e integrada.

Siempre ha de tenerse en cuenta que ese Modelo final es vinculante para todas las instituciones de control fronterizo, que no es conveniente hacer interpretaciones discrecionales o voluntaristas, que las instituciones como tales son “propietarias de sus procedimientos técnicos de control en el respectivo ámbito de su especificidad” pero que el Modelo – en tanto cumpla su objetivo principal – es un protocolo de orden superior al cual se subordinan las instituciones en cuanto a ubicación, secuencia de participación, tiempos unitarios de esas participaciones, dotaciones asignadas en equilibrio con el concepto de “línea de producción”.

Estos enunciados anteriores no desconocen que cada Paso de Frontera, CENAF o CEBAF es una unidad con características propias, pero ello no debe ser obstáculo para la aplicación de los principios generales.

SIGLAS

ANI	Agencia Nacional de Infraestructura
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAN	Comunidad Andina
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIMAR	Dirección General Marítima
DIRAN	Dirección Antinarcoóticos
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
INVIAS	Instituto Nacional de Vías
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
MT	Medio de Transporte
OCR	Reconocimiento Óptico de Caracteres, por sus siglas en inglés
PNSC	Programa Nacional de Servicio al Ciudadano
WCO	World Customs Organization
ZIF	Zona de Integración Fronteriza

GLOSARIO

Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF): Es la infraestructura ubicada en forma aledaña a los cruces de frontera habilitados, con sus instalaciones y equipos necesarios, donde se concentran las autoridades nacionales que intervienen en el control de las operaciones de transporte, tránsito, aduana, migración, sanidad y otros relacionados con el acceso de personas, vehículos y mercancías cuando ingresen o salgan del territorio Nacional y, en donde se brindan, además, servicios complementarios de facilitación a dichas operaciones y de atención al usuario.

Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF): Es la infraestructura ubicada en forma aledaña a los cruces de frontera habilitados, que se localizan en los territorios de dos o más países limítrofes, en las cuales se concentran las autoridades nacionales de cada país, para la prestación del servicio de control integrado de las operaciones de transporte, tránsito, aduana, migración, sanidad y otros relacionados con el acceso de personas, vehículos y mercancías cuando ingresen o salgan del territorio Nacional y, en donde se brindan, además, servicios complementarios de facilitación a dichas operaciones y de atención al usuario.

Autoridades de Control en Frontera: Entidades con facultades legales de control, vigilancia, verificación, fiscalización y/o inspección, que en particular se encargan de analizar, autorizar o denegar el ingreso y salida del territorio nacional de personas, vehículos y mercancías, a través de sus competencias específicas en los ámbitos aduanero, migratorio, sanitario, zoonosanitario, fitosanitario y antinarcóticos. En Colombia estas entidades son: DIAN, Migración Colombia, Invima, ICA, Policía Nacional, las secretarías de salud distritales o departamentales según corresponda en cada paso de frontera y la DIMAR (esta última para pasos de frontera fluvial).

Inspección física: Intervención realizada por las autoridades competentes, con el fin de determinar a partir del reconocimiento visual de la mercancía, su naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros aplicables, régimen aduanero y tratamiento tributario.

Inspección no intrusiva: la tecnología de Inspección No Intrusiva (tecnología NII por sus siglas en inglés) se refiere a equipos técnicos y máquinas tales como equipos de imágenes de tipo rayos X o rayos gamma que permiten la inspección de la carga sin la necesidad de abrir el medio de transporte y descargar la carga.

Inspección Simultánea: Inspección conjunta, coordinada y concurrente realizada por parte de las autoridades de control que intervienen en la supervisión y control de las operaciones de comercio exterior, para examinar las mercancías, la carga, los embalajes y los medios o unidades de carga que se seleccionen para inspección. La inspección simultánea podrá realizarse a través del mecanismo de la inspección no intrusiva o de manera física.

Junta de Administradores: organismo que tiene a su cargo la auditoría y seguimiento de la coordinación interinstitucional de los CENAF – CEBAF y que actúa como instancia consultiva a la Coordinación o Gerencia de los CENAF – CEBAF y cuya conformación será establecida por acuerdo bilateral para el caso de los CEBAF, o lo establecido en el presente Decreto para el caso de los CENAF.

Coordinación o Gerencia; responsable unitario de la toma de decisiones operativas de los CENAF – CEBAF que hacen a la eficiencia de funcionamiento del centro de frontera, tanto por la utilización de los recursos asignados como la precepción de calidad de atención a los usuarios. En el ejercicio de su función. sus

decisiones de organización y operación serán mandato ejecutivo para las instituciones y los resultados de su gestión serán evaluados periódicamente por la Junta de Administradores.

Pasos de Frontera: cruces formales habilitados por Colombia y sus países vecinos para el tránsito de personas, mercancías y vehículos. Para efectos del presente modelo, en los pasos de frontera terrestre se plantean cuatro tipos: de tránsito vecinal, con controles armonizados, Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF).

Trasporte transfronterizo: Movilización dentro de la Zona de Integración Fronteriza (ZIF) de pasajeros y carga, debidamente identificados y amparados en la documentación pertinente, en medios de transporte habilitados y registrados por la autoridad nacional competente.

Zonas de integración fronteriza: son aquellas áreas de los departamentos fronterizos cuyas características geográficas, ambientales, culturales y/o socioeconómicas, aconsejen la planeación y la acción conjunta de las autoridades fronterizas, en las que, de común acuerdo con el país vecino, se adelantarán las acciones que convengan para promover su desarrollo y fortalecer el intercambio bilateral e internacional.

Actuaciones: son los elementos de control ejecutados indiscriminadamente sobre todos los elementos de una categoría, en un tiempo unitario estándar.

Intervenciones: son los elementos de control ejecutados selectivamente a un subconjunto de individuos seleccionados, en un tiempo unitario no estandarizable.

1. Marco Normativo y de Políticas

El presente Modelo de Gestión Integrada de Controles y Servicios en Pasos de Frontera tiene como propósito establecer los lineamientos de operación y prestación de servicios de los Centros Nacionales de Atención en Frontera (CENAF) y los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en Colombia.

Considerando que el objetivo previsto vincula a diversas autoridades de control en frontera, todas con mandatos legales específicos y competencias técnicas especializadas, se destaca que las prácticas y actuaciones consideradas en el modelo para pasos de frontera, en ningún caso podrán modificar, alterar o restringir, estos mandatos y competencias, sino que por el contrario se armonizarán y complementarán con estas, en la medida en que se requieran mecanismos de articulación y cooperación institucional en beneficio de la simplificación de trámites y la racionalización de las actuaciones.

En todos los casos, dichos mandatos normativos y competencias se considerarán como elementos prevalentes que guían los lineamientos aquí establecidos, la integración regional, la promoción y el respeto de los derechos humanos, el buen gobierno y la eficiencia administrativa.

Finalmente y considerando que el Grupo de Modernización del Estado del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Relaciones Exteriores adelantaron en el primer trimestre de 2020 una revisión de las normas vigentes en relación con las competencias y funciones de las autoridades de control en frontera y demás entidades involucradas en el desarrollo de los pasos de frontera, el cual puede ser consultado en el Anexo 1 de este documento²; de manera general, a continuación, se presenta un listado de instrumentos legales expedidos en materia fronteriza:

1. Ley 191 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera, establece un régimen especial para los territorios limítrofes donde se busca promover y facilitar el desarrollo económico, social, científico y cultural. En tal sentido, dicha ley destaca que las acciones del Estado en las zonas de frontera deberán estar encaminadas a priorizar los objetivos de: protección de los derechos humanos, la integración y cooperación con los países vecinos, el desarrollo económico, la construcción y mejoramiento de la infraestructura de fronteras, la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad de la educación y el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y nacionales.
2. Ley 677 de 2001, establece normas sobre tratamientos excepcionales para regímenes territoriales. Esta Ley crea las Zonas Especiales Económicas de Exportación en los municipios de Buenaventura, Cúcuta, Valledupar e Ipiales.
3. Ley 681 de 2001, por medio de la cual se establece un régimen de concesiones de combustible en las zonas de frontera. Esta Ley estipula que, en los departamentos y municipios ubicados en las zonas de frontera, Ecopetrol tendrá la función de distribuir los combustibles derivados del petróleo ya sean nacionales o importados del país vecino.
4. Ley 843 de 2003, establece algunas disposiciones para el aprovechamiento de áreas naturales ubicadas en zonas de frontera con el objetivo de proteger dichas zonas y la población indígena que las habita.

De otra parte, se presentan las decisiones de la Comunidad Andina relativas a los cruces de frontera. Se han proferido varias decisiones de la CAN relacionadas con el comercio terrestre y la adecuación de infraestructura para su desarrollo, entre otras se encuentran:

5. La Decisión No. 271/1990 (Sistema Andino de Carreteras) en su artículo dos, define tres tipos de ejes viales que son: troncales, interregionales y complementarios.
6. La Decisión No. 502/2001 tiene como objetivo general promover el establecimiento de Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), los cuales, de conformidad con el artículo 4º, podrán ser establecidos por los países miembros de la CAN, en el número que consideren necesarios, en concordancia con las características y peculiaridades de sus respectivos pasos de frontera.
7. La Decisión No. 839/2019 establece en el artículo uno la definición de Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) o Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF), según el cual es “la infraestructura ubicada en forma aledaña a los cruces de frontera habilitados, con sus instalaciones y equipos necesarios, donde se concentran las autoridades nacionales que intervienen en el control de las operaciones de transporte, tránsito, aduana, migración, sanidad y otros relacionados con el acceso de personas, vehículos y mercancías cuando ingresen o salgan del territorio de un País Miembro y, en donde se brindan, además, servicios complementarios de facilitación a dichas operaciones y de atención al usuario.

De manera general, en el marco de la Comunidad Andina, los cruces de frontera se focalizan como nodos de desarrollo importantes para los procesos de integración entre países, siendo un elemento articulador dentro de la cadena logística del comercio bilateral y regional que requiere de una adecuada infraestructura, equipamiento y operación.

Ahora bien, además de los instrumentos legales mencionados, se han elaborado documentos de política que buscan solventar los principales retos de las zonas de frontera del país, como se menciona a continuación:

8. CONPES 3155 de 2002 que establece los lineamientos para el desarrollo de una política de integración y desarrollo fronterizo.
9. CONPES 3272 de 2004 que establece los requisitos para acceder a los proyectos de la política de infraestructura vial, de la cual pueden ser beneficiarias las regiones fronterizas dadas sus características particulares.
10. CONPES 3603 de 2009 sobre Política Integral Migratoria y CONPES 3950 de 2018 para la atención de la migración procedente de Venezuela.
11. CONPES 3739 de 2013 por el cual se plantea una estrategia para el desarrollo integral de la región del Catatumbo.

En concordancia con los documentos mencionados, el gobierno nacional plantea en el documento CONPES 3805 de 2014 “Prosperidad para las fronteras” como objetivos estratégicos de la política de fronteras y que guardan estrecha relación con la política logística, los siguientes:

12. Fortalecer la institucionalidad del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para el desarrollo, la integración fronteriza y la soberanía nacional; este objetivo apunta directamente a mejorar la

coordinación y articulación para el desarrollo e integración de las fronteras, e implementar una estrategia de fortalecimiento y consolidación de capacidades nacionales y territoriales con enfoque diferencial.

13. Reducir las brechas socioeconómicas de los territorios fronterizos con relación al resto del país; con este objetivo se busca la reducción de la pobreza extrema y el hambre y el aumento en coberturas y calidad de la educación, salud, servicios tecnológicos, vivienda, agua potable, saneamiento básico, y justicia.
14. Promover condiciones que permitan el crecimiento sostenible de las regiones de frontera; el objetivo pretende aumentar el desarrollo productivo regional, la optimización de los flujos en frontera y atender problemáticas de contrabando, contribuyendo a la conservación de la riqueza ambiental.
15. Integrar los territorios fronterizos entre sí, con la Nación y los países vecinos; este objetivo busca promover la adecuación de infraestructura de transporte para conexión interna y comercio exterior, el fortalecimiento de la infraestructura en cruces de frontera y la promoción de las TIC.
16. Fortalecer la identidad, la cosmovisión y la organización social de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y ROM. Este objetivo señala la importancia de mejorar la planificación del desarrollo articulada con la visión de las comunidades, promocionar las políticas diferenciales e incentivar la integración cultural.

Dando alcance a los objetivos propuestos por el CONPES 3805, mediante el Decreto 1030 de 2014, se planteó el impulso y consolidación de un conjunto de instancias de coordinación y articulación, que permitan armonizar las acciones de las entidades del Estado para promover y orientar la integración y el desarrollo fronterizo, logrando con esto la coordinación del sector público, privado, la academia, la sociedad civil, entre otros. En el marco de este decreto se creó la *Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza* como una instancia de coordinación y articulación de los procesos de planificación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, encaminados al desarrollo integral de las fronteras del país, en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

Dando continuidad a lo establecido por el mencionado CONPES, los siguientes artículos de la Ley 1753 de 2015 establecen medidas específicas para el impulso a los pasos de frontera:

17. Artículo 181. Mecanismos estratégicos nacionales, binacionales o multilaterales.
18. Artículo 182. Regiones con características especiales de transporte. Con el objeto de formalizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad del mismo, créanse las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET), constituidas por un municipio y/o grupos de municipios de las zonas de frontera, donde no exista Sistema de Transporte Masivo, Sistema Integrado de Transporte Público o Sistema Estratégico de Transporte Público, cuya extensión geográfica será determinada por el Gobierno nacional.
19. Artículo 184. (...) *modelo de operación en Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) y pasos de frontera.* (...) Así mismo, el modelo de operación y el funcionamiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) de los Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) será el establecido por el Programa Nacional

de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, quien coordinará y articulará a las entidades que presten sus servicios en dichos centros.

20. Artículo 200. Planeación y políticas públicas orientadas al cierre de brechas intra e interregionales. El Gobierno nacional, y los gobiernos departamentales municipales enfocarán sus planes de desarrollo y articularán sus políticas, estrategias e inversiones dando prioridad al cierre de brechas socioeconómicas intra e interregionales, de acuerdo con su identificación objetiva a partir de la información estadística oficial disponible. El Departamento Nacional de Planeación definirá con cada sector la forma como se implementará dicha priorización mediante el rediseño de programas, el redireccionamiento de recursos o el desarrollo de nuevas intervenciones.
21. Artículo 201. Programas y proyectos para el desarrollo y la integración fronteriza. A partir del año 2016, cada Ministerio, departamento administrativo y demás entidades del orden nacional, identificarán en el marco de sus competencias, los programas y proyectos específicos encaminados al desarrollo e integración de las regiones de fronteras. Dichos programas serán concertados con las entidades territoriales fronterizas del país.
22. Artículo 258. Transferencia de zonas francas de frontera a entidades territoriales. Con el propósito de incentivar el desarrollo industrial, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo podrá transferir las zonas francas localizadas en municipios de frontera a los entes territoriales donde ellas se ubican.

Por último, es importante señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en el “Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional” y, particularmente en el apartado “Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal” señaló que los pasos de frontera “presentan retos en una provisión de infraestructura de transporte y conexas que facilite los procesos de comercio exterior y potencie los mecanismos de integración binacional. Existen pasos de frontera que no cuentan con la infraestructura necesaria para realizar los controles e inspecciones de ley, y algunas infraestructuras han caído en desuso.”

Para ello, dentro de la estrategia “Adecuación de infraestructura de pasos de frontera para la integración regional” se reseñaron las siguientes acciones:

23. La Cancillería, las entidades involucradas y el DNP diseñarán la metodología para la priorización de intervención en cruces de frontera y determinarán los requerimientos de inversión de estos, incluyendo infraestructura, equipamiento y personal necesario para su operación, nuevas tecnologías para el paso de mercancías y personas y fuentes de financiación.
24. Las entidades de control que prestan servicios de control fronterizo concurrirán con los recursos requeridos para la prestación del servicio, e implementarán el modelo de gestión integrada y coordinada de controles y servicios en cruces de frontera. La implementación del modelo será coordinada por la Cancillería, con la asistencia técnica del Programa Nacional del Servicio al Ciudadano, del Departamento Nacional de Planeación. Adicionalmente, el Gobierno nacional revisará las condiciones de operación del transporte en zonas de frontera.

Recogiendo lo anterior, el documento CONPES 3982 de 2020 señala que con el propósito de mejorar la oferta de infraestructura en las zonas de frontera terrestre, para 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo del DNP, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades de control de comercio exterior, adoptará el modelo de desarrollo para CENAF y CEBAF propuesto por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano (PNSC) del DNP, incluyendo los ajustes institucionales, fiscales y de operación dentro de las entidades del Gobierno nacional y articular la seguridad en Zona Primara Aduanera - ZPA.

Adicionalmente, en el documento CONPES 3982 de 2020 se señala que el Ministerio de Transporte a través de la ANI o el INVIAS (de acuerdo con la competencia) priorizarán y estructurarán los proyectos de CENAF y CEBAF priorizados por el Gobierno nacional, que incluyan el desarrollo de infraestructura logística especializada (ILE), de acuerdo con criterios de eficiencia, efectividad y economía del gasto. En materia de mantenimiento, las entidades de control de comercio exterior que hacen presencia en los cruces de frontera establecerán los mecanismos para aportar para el sostenimiento de dichos centros. Lo anterior, con el objetivo de promover actividades de valor agregado.

De manera complementaria, para 2021 el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo del DNP, el INVIAS y la DIMAR, contará con un plan estratégico de modernización de cruces de frontera fluviales, el cual consignará acciones en materia de dotación de infraestructura de control en los pasos fronterizos; procesos de operación y dotación de equipos para el control en frontera; financiación y sostenibilidad de la infraestructura y los equipos de control en frontera, e institucionalidad de generación de información, gestión, vigilancia y control fronterizo. (PND, 2019)

2. Ámbito de aplicación y componente estratégico del Modelo

2.1 Componente Estratégico

Pasos de Frontera Terrestre

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1753 de 2015, el modelo de operación y funcionamiento de los pasos de frontera terrestre ha sido ampliamente discutido y concertado con las autoridades de control fronterizo en mesas técnicas co-lideradas por el DNP y el Ministerio de Relaciones Exteriores realizadas entre 2016 y 2018, por lo cual en la presente actualización del mencionado modelo, adelantada por el Grupo de Modernización del Estado se retoman los elementos principales considerados como indispensables para la gestión de los controles integrados en frontera, a saber: i) componentes funcionales de infraestructura; ii) proceso de control integrado en CENAF; iii) proceso de control integrado en CEBAF; y iv) proceso de dotación y gestión de equipos y tecnologías de información y comunicaciones -TIC para la operación de CENAF/CEBAF.

2.1.1 Componentes funcionales de infraestructura

Los Centros Nacionales de Atención en Frontera y los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CENAF/CEBAF) estarán constituidos a nivel funcional al menos por los siguientes cuatro componentes de infraestructura:

- 1) **Zona Única de Inspección (ZUI) (Importación) y (Exportación):** Área con acceso exclusivo en la cual se realizan los procedimientos de control, fiscalización y verificación de vehículos, carga y mercancías por parte de las autoridades aduaneras, fitosanitarias, zoonosanitarias y de seguridad. La Zona Única de Inspección está “delimitada con dispositivos y procedimientos de seguridad y operación, en donde se llevarán a cabo las labores de control del cumplimiento de las formalidades aduaneras de la carga o mercancía que ingrese o salga del Territorio Aduanero Nacional”.

En esta Zona se deberían considerar:

- Dársenas o plataformas y zonas de control físico especializadas según tipo de mercancías con áreas de inspección de cargas con medidas de bioseguridad y con cadena de frío
- Área de laboratorio aduanero para controles físicos o químicos o técnicos de distinta naturaleza, con capacidades de determinar la ausencia o presencia de determinadas sustancias que faciliten una clasificación arancelaria o sustenten o desmientan dudas razonables sobre la invocación a orígenes preferenciales o áreas aptas para la identificación, rotulación y preparación de envío de muestras a laboratorios institucionales centrales o contratados a título expreso; permaneciendo con la custodia de las respectivas contra -muestras hasta la dilucidación del caso
- Zona para aplicaciones o tratamientos sanitarios o cuarentenarios preventivos. La presencia de elementos patógenos o el riesgo de dispersión de estos puede hacer necesario el tratamiento del Medio de Transporte y sus mercancías con soluciones o vapores de productos químicos con carácter preventivo o correctivo

- Área de laboratorios fitosanitario, zoonosanitario o de inocuidad para consumo. Eventualmente, instalaciones de cuarentena para los controles zoonosanitarios de animales vivos con un equipamiento adecuado de alimentación, agua potable y de descanso protegidos de los animales (en un amplio espectro de especies desde aves de corral hasta animales vivos de mayor porte como equinos, suinos o bovinos)
 - Depósitos para mercancías retenidas y en trámite para cada una de las aduanas y para cada tipo de mercancía (comunes, refrigeradas, etc.) con aptitud y tamaño adecuados para permitir la realización de todas las modalidades aduaneras. Como consecuencia de las inspecciones físicas cuando se detectaran infracciones aduaneras de distintas tipologías u otras, podrá disponerse - en el respectivo trámite de sanciones o judicial ante delitos – la detención, incautación y custodias de mercancías en tanto se resuelva el proceso debido
 - Básculas, para el pesaje de los Medios de Transporte y en las instalaciones de las dársenas para pesar pallets o bultos
- 2) **Zona de Control en Vía (Pasajeros/Tripulantes):** Arreglo de instalaciones (módulos, casetas y/o mesas), resguardadas de las condiciones ambientales y climáticas, ubicadas sobre corredores viales y desde las cuales las autoridades prestan los servicios de control y verificación de vehículos, equipajes y personas.
- 3) **Zona de Control a Personas y Equipajes. (Inmigración / Emigración):** Conjunto de instalaciones con entrada y salida independiente en las cuales las autoridades de control migratorio, aduanero y de seguridad prestan los servicios de control a personas y equipajes que pretenden ingresar o salir del país.
- 4) **Zona de Control y Apoyo a la Operación:** Zonas de uso y acceso exclusivo de las autoridades de control en frontera, desde donde se desarrollan los procesos estratégicos, de dirección y apoyo a la gestión de los servicios y operación en los Centros Nacionales y Binacionales de Atención en Frontera.

2.1.2 *Proceso de control coordinado en CENAF*

No corresponde el concepto “integrado” en un CENAF porque solo participa Colombia. La definición de Control Integrado para la Gestión Coordinada de Fronteras (WCO-BID), se refiere a la integración de los controles de dos estados fronterizos, es decir estaríamos ante un CEBAF.

[https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/research/research-paper-series/fe_cbm_study_feb_2011_en_ptc_espaol-\(2\).pdf](https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/research/research-paper-series/fe_cbm_study_feb_2011_en_ptc_espaol-(2).pdf)

A. *Características del modelo de control en CENAF*

- El orden de los controles para el ingreso a Colombia será: migratorio, aduanero, policial (control antinarcóticos) y fitosanitario y zoonosanitario. Lo anterior, sin perjuicio de la coordinación en los

controles por parte de las autoridades de control y del control epidemiológico posterior al migratorio en casos específicos.

- El orden de los controles para la salida de Colombia será: migratorio, aduanero, policial (control Antinarcóticos) así como el fitosanitario y zoonosanitario, sin perjuicio de la coordinación en los controles por parte de las autoridades de control.
- En los casos en que el ciudadano presente una condición o beneficio especial de tránsito fronterizo, se someterá al control de las autoridades empleando documentación especial de identificación o biometría, a través de canales o carriles de acceso priorizado (salvo perfilación de las autoridades policiales). Los Residentes de la ZIF tendrán medios alternativos de registro de paso y/o control simplificado o automatizado según acuerden las autoridades.
- Debe existir un espacio de atención con acceso al público (con parqueo de vehículos), donde se desarrollen diferentes trámites, principalmente el de importación temporal de vehículos de turismo y pago de multas o trámites administrativos de los viajeros.
- La autoridad aduanera realizará el respectivo control a los viajeros y a carga según los procedimientos y competencias.
- En los casos en que el ciudadano presente sintomatología o perfil de riesgo epidemiológico o sanitario se les remitirá a las autoridades competentes para tal fin.
- En los casos en los cuales el ciudadano porte o ingrese productos o subproductos de origen vegetal o animal en su equipaje, se remitirá a las autoridades de control fitosanitario o zoonosanitario.
- En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el ciudadano requiera cumplir con otros trámites y requisitos (segundas líneas de verificación), se remitirá a las autoridades de control de acuerdo con sus competencias y a los procesos internos según lo reglamentado por cada una de ellas.
- La seguridad de los funcionarios e infraestructura del CENAF y áreas perimetrales estará bajo la responsabilidad del país, a través del organismo que éste determine.
- El CENAF debería ser un recinto totalmente delimitado y esterilizado, con controles de acceso y salida, así como videovigilancia en todos los puntos del perímetro que puedan ser de alto riesgo.
- El control de los vehículos tanto de pasajeros, como del personal que trabaja en el CENAF, proveedores, mantenimiento, etc., se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas, como, por ejemplo¹:
 - Cámaras OCR,
 - Cámara de reconocimiento facial e iris,
 - Cámara para toma de imágenes,
 - Sistema de biometría,
 - dispositivos biométricos lector de huellas,
 - lectores de pasaportes,
 - lectores de documentos de identidad u otro tipo de documentos que identifiquen a los conductores y pasajeros,

¹ Guía dinámica Cómo gestionar un proyecto de paso de frontera – BID - 2019

- Barreras de paso,
 - Sistema de semáforos,
 - Sistema de alarma sonora y visual,
 - Sistemas de sensores ópticos de presencia,
 - Panel informativo electrónico, o de señalética inteligente,
- La infraestructura vial reflejará el mapeo del Proceso de Control acordado en el ámbito de la coordinación interinstitucional que corresponda; estableciendo los sitios de trabajo para cada etapa de control de cada institución con presencia permanente en el CENAF. En la secuencia de elaboración de un proyecto modernizador de un Paso de Frontera la actividad es lograr la definición de un Proceso de Control a partir de los procedimientos institucionales y de la voluntad de consenso de lograr la norma común para todos. Logrado éste, hay que disciplinar su cumplimiento por los usuarios y una de las aproximaciones posibles para ello es que la infraestructura refleje a ese Proceso y uno de sus instrumentos es la “vialidad interna” que establece los recorridos característicos.
 - Habrá de permitir la segregación de usuarios según segmentaciones basadas en la homogeneidad de éstos (MT, buses, vehículos particulares, taxis, tránsitos internacionales, etc.), según se convenga en cada CENAF.
 - Una condición para viabilizar lo anterior es clasificar el flujo de usuarios según tipologías o categorías de vehículos que recibirán similares controles fronterizos.
 - Dependiendo de la función de demanda, las actuaciones se podrán realizar con o sin descenso de los conductores y/o pasajeros

B. Autoridades de control fronterizo en Colombia

Las actuaciones, intervenciones, gestiones y procedimientos contenidos en el presente Proceso, serán de obligatoria aplicación y desarrollo para los servidores de las siguientes entidades:

- La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
- El Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.
- El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.
- La Entidad Territorial de Salud del área de influencia en su competencia de autoridad de sanidad portuaria y según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La Policía Nacional – Dirección Antinarcóticos (DIRAN)

Orden de las actuaciones en el Proceso de Control

La ruta de servicios correspondiente a las actuaciones de las instituciones en el Proceso de Control Integrado atenderá el siguiente ~~un~~ orden coordinado – que convencionalmente suele iniciar con la autoridad migratoria para las Personas y con la autoridad aduanera para las Mercancías, Equipajes y Vehículos - y que, en situaciones excepcionales podría coordinarse en un orden diferente:

Acción	Competencia
Ingreso a las instalaciones de control	

1	Control Migratorio	
2	Control Aduanero, de Equipaje, Dinero, Títulos y Bienes.	
3	Control Policial	
4	Control Sanitario	
5	Control sanitario, biológico y químico de animales y vegetales	
6	Control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas y cosméticos	
Salida de las instalaciones de control		

Acción		Competencia
	Ingreso a las instalaciones de control	
1	Control Migratorio	 MIGRACIÓN COLOMBIA <small>Ministerio de Relaciones Exteriores</small>
2	Control Policial	
3	Control Aduanero	 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>
4	Control Sanitario	 MinSalud <small>Ministerio de Salud y Protección Social</small>
5	Control sanitario, biológico y químico de animales y vegetales	 ica <small>Instituto Colombiano Agropecuario</small>
6	Control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas y cosméticos	 invimã <small>Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos</small>
	Salida de las instalaciones de control	

C. Gestión institucional especializada (Segundas líneas de verificación e inspección)

El orden de los controles detallada anteriormente podrá remitir, sin perjuicio de la etapa de control que esté adelantando el ciudadano, entre otros, a los siguientes procesos secundarios especializados:

Proceso		Organismos Competentes
1	Registros personales e inspecciones corporales.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcoóticos.
2	Inspección de equipaje y bienes personales	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcoóticos. • Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. • Instituto Colombiano Agropecuario. • Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos.
3	Proceso administrativo de inadmisión o rechazo.	<ul style="list-style-type: none"> • Migración Colombia.
4	Verificación de documentación de identidad, de viaje y otros requisitos migratorios.	<ul style="list-style-type: none"> • Migración Colombia.
5	Verificación y descarte de alertas en bases de datos nacionales e internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Migración Colombia.
6	Práctica de pruebas técnicas de campo.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcoóticos.
7	Aplicación de cuarentenarios y procedimientos de cuarentena	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Colombiano Agropecuario.
8	Aislamiento preventivo por acciones relacionadas con la vigilancia en salud pública	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de salud departamental, distrital o municipal, según corresponda en cada paso de frontera.

En todos los casos, la autoridad que efectuará o remitirá al proceso de revisión secundaria será la encargada de custodiar, acompañar y asegurar la presentación de las personas, vehículos, elementos y/o documentos ante los servidores y las dependencias especialmente dispuestas para estos fines.

D. Procedimiento de Control e Inspección para la autorización de ingreso y salida del país. [Migratorio, Aduanero, Sanitario y Fitosanitario y zoonosanitario]

Viajeros internacionales (pasajeros y tripulantes) en vehículos de turismo, automóviles y camionetas, taxis, motocicletas, bicicletas y peatones

Ingreso al País	
Descripción del Proceso	Secuencia de actuaciones articuladas de las autoridades de control, en un paso de frontera terrestre, mediante las cuales se controla, inspecciona, verifica y autoriza o deniega el ingreso de personas que se movilizan empleando diversos medios de transporte con sus bienes o pertenencias (pasajeros, conductores y tripulantes).
Alcance	Aplica para los ciudadanos nacionales y extranjeros que no son beneficiarios de acuerdos específicos en materia de tránsito ni movilidad migratoria de localidades fronterizas, ni tienen la condición de residentes en zonas de integración fronteriza - ZIF y pretenden internarse temporalmente en el territorio nacional, sin perjuicio del medio de transporte o movilidad que empleen. Para los integrantes de la ZIF, se hará control con documentación especial de identificación.
Autoridades Competentes	Autoridad Migratoria: Migración Colombia (MC) Autoridad Aduanera: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Autoridad Sanitaria: Ministerio de Salud o Secretaría Delegada (SS) Autoridad Fitozoonosanitaria: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Autoridad Policial: Policía Nacional (PN). Dirección de Antinarcóticos (DIRAN).
Geolocalización del Proceso	Zona de Control en vía: MC, DIAN, Policía Nacional, ICA (motocicletas, vehículos públicos y particulares). Zona de Control a Personas y Equipajes: MC, DIAN, Policía Nacional, ICA, SS, (peatones, viajeros)

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
1	El ciudadano ingresa al CENAF y se dirige a los módulos de atención de la autoridad migratoria en Zona de Control en Vía o Zona de Control a Personas y Equipajes según medio de movilidad. El control de los vehículos tanto de pasajeros, como del personal que trabaja en el CENAF, proveedores, mantenimiento, etc., se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					
1.1	Si el ciudadano ostenta una condición o beneficio especial de tránsito fronterizo (ZIF), se someterá al control de las autoridades empleando documentación especial de identificación o biometría, en los canales o carriles de acceso priorizado en los cuales no habrá intervención directa de las autoridades (salvo perfilación de las autoridades policiales), por lo que el ciudadano continua al paso 12, en caso que no ostente esta condición, el viajero ingresa a la Zona de Control a Personas y Equipajes y continua con el paso 2.	X					

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
2	El ciudadano entrega al servidor de la autoridad migratoria sus documentos de viaje y/o identificación (acompañados de un visado o permiso en los casos en que la normatividad así lo requiera). El servidor de la autoridad migratoria verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia mediante verificación documental y entrevista migratoria.	X	X				
3	El servidor de la autoridad migratoria realiza los registros del caso en el sistema de información institucional. En el proceso de control, se aplicará la tecnología existente para la eficacia y eficiencia de los controles.		X				
3.1	Si el ciudadano no cumple con alguno de los requisitos o presenta alguna inconsistencia dentro del proceso de control migratorio, seguir al paso 10. Si cumple con todos los requisitos y control, seguir al paso 4.		X				
4	El servidor de la autoridad migratoria ingresa sus actuaciones en el sistema, indicando tipo de visado o permiso de ingreso y permanencia, estampa sello migratorio cuando corresponde y le indica al ciudadano que prosiga donde las autoridades aduaneras y policiales.		X				
5	El ciudadano procede al módulo de atención de la autoridad aduanera y presenta su declaración de equipaje, de dinero en efectivo y de títulos representativos de dinero (si hay lugar). Las declaraciones, deberían ser electrónicas, con algún código tipo QR o similar, que permita al funcionario acceder a la declaración en sus sistemas, mediante el escaneo del código o el ingreso de una clave.	X					
6	El servidor de la autoridad aduanera verifica la declaración y de acuerdo con los procedimientos de selectividad, análisis de perfil de riesgo o aleatoriedad, le indica al ciudadano si procede una inspección de equipaje y continuar con el paso 7, de lo contrario seguir con el paso 8. Las declaraciones, deberían ser electrónicas, con algún código tipo QR o similar, que permita al funcionario acceder a la declaración en sus sistemas, mediante el escaneo del código o el ingreso de una clave			X			
7	La autoridad realiza la inspección física de equipaje junto con las autoridades policiales, en caso de encontrar inconsistencias continuar al paso 10, de lo contrario continuar al paso 8. En caso de que el procedimiento establecido sea con descenso de pasajeros, se podrán emplear sistemas de inspección no intrusiva			X			X
8	En los casos en que el ciudadano presente alguna sintomatología, el servidor de la autoridad migratoria le indica al ciudadano que prosiga donde las autoridades de control epidemiológico y seguir al paso 9, de lo contrario seguir al paso 12.	X		X			
9	Las autoridades de control fitosanitario y zoonosanitario realizan la inspección requerida según el caso. Las intervenciones se deberían realizar en forma coordinada con los demás organismos de control.				X	X	
<i>Se recomienda que el control fitosanitario y zoonosanitario se realice en forma conjunta con la aduana, empleando sistemas de inspección no intrusiva, de acuerdo con lo indicado en el punto 6 anterior</i>							
9.1	En los casos donde se presente perfil de riesgo epidemiológico, o se requiera la inspección de material vegetal o animal continuar al paso 10, de lo contrario seguir al paso 12.				X	X	

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
10	En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el ciudadano requiera cumplir con otros trámites y requisitos de segunda línea (intervenciones), se le remitirá a los procesos de “gestión institucional especializada (segundas líneas de verificación e inspección)” para subsanar las inconsistencias. Este proceso es el resultado de una situación irregular que se ha detectado en el control realizado al equipaje y a las personas, y por ende se debe determinar si la situación es subsanable. Si no es subsanable seguir al paso 11, de lo contrario seguir al paso donde quedo.		X	X	X	X	X
11	El ciudadano se pone a disposición de la autoridad competente.		X	X	X	X	X
12	El ciudadano sale del CENAF y continúa al interior del país. El control de los vehículos tanto de pasajeros, como del personal que trabaja en el CENAF, proveedores, mantenimiento, etc., se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					
	-						

Salida del País	
Descripción del Proceso	Secuencia de actuaciones articuladas de las autoridades de control, en un paso de frontera terrestre, mediante las cuales se controla, inspecciona, verifica y autoriza o deniega la salida de personas que se movilizan empleando diversos medios con sus bienes o pertenencias (pasajeros, conductores y tripulantes).
Alcance	Aplica para los ciudadanos nacionales y extranjeros que no son beneficiarios de acuerdos específicos en materia de tránsito ni movilidad migratoria de localidades fronterizas, ni tienen la condición de residentes en zonas de integración fronteriza – ZIF y pretenden salir del territorio nacional, sin perjuicio del medio de transporte o movilidad que empleen. Para los integrantes de la ZIF, se hará control con documentación especial de identificación.
Autoridades Competentes	Autoridad Migratoria: Migración Colombia (MC) Autoridad Sanitaria: Ministerio de Salud o Secretaría Delegada (SS) Autoridad Fitozoosanitaria: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Autoridad Policial: Policía Nacional (PN). Dirección de Antinarcóticos (DIRAN).
Geolocalización del Proceso	Zona de Control en vía: MC, DIRAN, ICA (motocicletas, vehículos públicos y particulares). Zona de Control a Personas y Equipajes: MC, DIRAN, ICA, SS (peatones, viajeros)

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
1	El ciudadano ingresa al CENAF y se dirige a los módulos de atención de la autoridad migratoria en la Zona de Control en Vía o la Zona de Control a Personas y Equipajes según medio de movilidad. El control de los vehículos tanto de pasajeros, como del personal que trabaja en el CENAF, proveedores, mantenimiento, etc., se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					
1.1	Si el ciudadano ostenta una condición o beneficio especial de tránsito fronterizo (ZIF), se someterá al control de las autoridades empleando documentación especial de identificación o biometría, en los canales o carriles de acceso priorizado en los cuales no habrá intervención directa de las autoridades (salvo perfilación de las autoridades policiales), por lo que el ciudadano continua al paso 11, en caso que no ostente esta condición, el viajero ingresa a Zona de Control a Personas y Equipajes y continua con el paso 2	X					
2	El ciudadano entrega al servidor de la autoridad migratoria sus documentos de viaje y/o identificación. El servidor de la autoridad migratoria verifica el cumplimiento de los requisitos de salida mediante verificación documental y entrevista migratoria.	X	X				
3	El servidor de la autoridad migratoria realiza los registros del caso en el sistema de información institucional. En el proceso de control, se aplicará la tecnología existente para la eficacia y eficiencia de los controles.		X				
3.1	Si el ciudadano no cumple con alguno de los requisitos o presenta alguna inconsistencia dentro del proceso de control migratorio, seguir al paso 9. Si cumple con todos los requisitos del control, seguir al paso 4.		X				
4	El servidor de la autoridad migratoria ingresa sus actuaciones en el sistema y stampa sello migratorio cuando corresponde y le indica al ciudadano que prosiga donde la autoridad policial.		X				
5	Las autoridades policiales realizan los controles antinarcóticos del caso. Para ello se sugiere utilizar tecnología de inspección no intrusiva, escáner de equipaje, sistemas de detección de trazas y otros elementos tecnológicos, escuadrón canino, etc. Si procede inspección física de equipaje seguir con el paso 6, de lo contrario con el paso 7.						X
6	Las autoridades policiales realizan la inspección física de equipaje, de encontrar inconsistencias continuar al paso 9, de lo contrario continuar al paso 7.			X			X
7	En los casos en que el ciudadano presente alguna sintomatología, porte vegetales, animales o medicamentos, el servidor de la autoridad policial le indica al ciudadano que prosiga donde las autoridades de control fitosanitario y zoonosanitario según el caso y seguir al paso 8, de lo contrario seguir al paso 11.	X					X
8	Las autoridades de control fitosanitario y zoonosanitario realizan la inspección requerida según el caso. Se sugiere que realicen el control en forma coordinada con las demás autoridades de control.				X	X	

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/INVIMA	SS	PN
8.1	Si se detecta perfil de riesgo epidemiológico en plantas, animales o personas, continuar al paso 9, de lo contrario seguir al paso 11.				X	X	
9	En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el ciudadano requiera cumplir con otros trámites y requisitos de segunda línea, se le remitirá a los procesos de “gestión institucional especializada (segundas líneas de verificación e inspección)” para subsanar las inconsistencias. Este proceso es el resultado de una situación irregular que se ha detectado en el control realizado al equipaje y a las personas, y por ende se debe determinar si la situación es subsanable. Si no es subsanable seguir al paso 10, de lo contrario seguir al paso donde quedo.		X	X	X	X	X
10	El ciudadano se pone a disposición de la autoridad competente.		X	X	X	X	X
11	El ciudadano sale del CENAF y continúa al exterior del país. El control de los vehículos tanto de pasajeros, como del personal que trabaja en el CENAF, proveedores, mantenimiento, etc., se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					

Transporte internacional de carga y conductores/tripulación

El transportador realizará la presentación de documentos de viaje en los sistemas electrónicos de las entidades de vigilancia y control. Este proceso es previo al paso del vehículo por el CENAF.

En los casos en que las autoridades determinen la necesidad de adelantar procesos de reconocimiento físico o inspección no intrusiva, estos se desarrollarán con base en el “Manual de procedimientos de inspección no intrusiva simultánea - Versión 01”

Ingreso al País	
Descripción del Proceso	Secuencia de actuaciones articuladas de las autoridades de control, en un paso de frontera terrestre, mediante las cuales se controla, inspecciona, verifica y autoriza o deniega el ingreso de conductores y tripulantes de medios de transporte internacional de carga incluyendo los bienes o mercancías que transportan.
Alcance	El proceso de reconocimiento e inspección aplica a mercancías en régimen de importación o tránsito, así como el control migratorio de los conductores y el control a los vehículos y unidades de carga. Aplica para los ciudadanos nacionales y extranjeros con la condición de conductores o tripulantes de medios de transporte internacional que pretenden internarse temporalmente en el territorio nacional conduciendo vehículos de carga. Para la identificación de los ciudadanos de la ZIF, el control se hará con documentación especial.

Autoridades Competentes	Autoridad Migratoria: Migración Colombia (MC) Autoridad Aduanera: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Autoridad Sanitaria: Ministerio de Salud a través de la Secretaría de Salud territorial (SS) Autoridades Fitozoosanitarias: Instituto Colombiano Agropecuario e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (ICA e INVIMA) Autoridad Policial: Policía Nacional (PN).
Geolocalización del Proceso	Zona de Control en vía / carril preferencial: MC, DIAN, Policía Nacional, ICA (vehículos y unidades de carga, conductor, tripulantes). Zona Única de Inspección Conjunta (Importación): DIAN, Policía Nacional, ICA, INVIMA (vehículos y unidades de carga).

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
1	El vehículo de carga ingresa al CENAF por el carril exclusivo de la carga y se incorpora a los módulos de atención de la autoridad migratoria y aduanera especialmente dispuesta para conductores y tripulantes. El control de los vehículos de carga que ingresan en el CENAF, se debería controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					
1.1	Si el conductor y/o tripulación ostenta una condición o beneficio especial de tránsito fronterizo (ZIF), se someterá al control de las autoridades empleando documentación especial de identificación o biometría. El conductor y/o tripulación continúa al paso 7.	X					
1.2	Si el conductor y/o tripulación no hace parte de la ZIF, entrega al servidor de la autoridad migratoria sus documentos de viaje y/o identificación (acompañados de un visado o permiso en los casos en que la normatividad así lo requiera). El conductor y/o tripulación continúa al paso 2.	X	X				
Se debería indicar si están realizando el trámite en una caseta (sin descender del MT) o si por el contrario parquearon en un estacionamiento y se dirigieron a pie hacia la Zona de Control							
2	El servidor de la autoridad migratoria verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia mediante verificación documental y entrevista migratoria.		X				
3	El servidor de la autoridad migratoria realiza los registros del caso en el sistema de información institucional. En el proceso de control, se aplicará la tecnología existente para la eficacia y eficiencia de los controles.		X				
3.1	Si el conductor y/o tripulante no cumple con alguno de los requisitos o presenta alguna inconsistencia dentro del proceso de control migratorio, seguir al paso 14, en el área asignada para ello. Si cumple con todos los requisitos y control, seguir al paso 4.	X	X				
4	El servidor de la autoridad migratoria ingresa sus actuaciones en el sistema indicando tipo de visado o permiso de ingreso y permanencia y estampa sello migratorio cuando corresponde.		X				
4.1	En los casos en que el conductor y/o tripulación presenten alguna sintomatología, la autoridad migratoria remite al		X				

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
	ciudadano a donde las autoridades de control epidemiológico y seguir al paso 5, de lo contrario seguir con el paso 6.						
5	La autoridad de control epidemiológico realiza la inspección correspondiente en la zona destinada para tal fin.					X	
5.1	Si se presenta algún perfil de riesgo epidemiológico, seguir al paso 14, de lo contrario seguir al paso 6.					X	
6	El servidor de la autoridad migratoria le indica al ciudadano que prosiga donde las autoridades aduaneras y policiales. De acuerdo con la función demanda, dónde se realicen las actuaciones, se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.		X				
7	La información de la carga y del vehículo es ingresada en los sistemas de caracterización y perfilación o análisis de información de las autoridades y del CENAF. Las declaraciones, deberían ser electrónicas, con algún código tipo QR o similar, que permita al funcionario acceder a la declaración en sus sistemas, mediante el escaneo del código o el ingreso de una clave Las autoridades pueden en este proceso, detectar incoherencias y/o anomalías en la información declarada del vehículo en origen, y los datos hallados y determinar de manera coordinada si se realiza control documental, no intrusivo y/o físico.			X	X		X
8	La autoridad aduanera da aviso de entrada. Se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.			X			
9	El conductor se dirige a la zona de parqueo donde deberá esperar el llamado de la autoridad aduanera. Se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.	X					
10	Si se requiere inspección documental seguir al paso 11, no intrusiva seguir al paso 12 o física seguir al paso 13. La autoridad aduanera asigna un turno de inspección.			X	X		X
11	Las autoridades realizan inspección documental, si la revisión no cumple con la normatividad y legislación vigente, se continúa al paso 14, en caso contrario continuar al paso 16.			X	X		X
12	Las autoridades realizan inspección no intrusiva de manera coordinada, de acuerdo a los alcances y funciones de cada entidad. Si el reconocimiento no cumple con la normatividad y legislación vigente, se continúa al paso 14, en caso contrario continúan con el paso 16.			X	X		X
13	Las autoridades realizan inspección física cuando se ha determinado la necesidad de realizar este tipo de control, o también porque la inspección no intrusiva presentó alguna inconsistencia, por lo que debe hacerse una revisión exhaustiva a la carga. Las instituciones coordinarán dicho reconocimiento, lo cual debe estar de acuerdo con los alcances y funciones de cada entidad. Si el reconocimiento físico no cumple con la normatividad y legislación vigente continuar al paso 14, en caso contrario continuar al paso 16.			X	X		X

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
14	<p>En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el conductor y/o tripulación requiera cumplir con otros trámites y requisitos de segunda línea, se les remitirá a los procesos de "gestión institucional especializada (segundas líneas de verificación e inspección)" para subsanar las inconsistencias.</p> <p>Este proceso es el resultado de una situación irregular que se ha detectado en el control migratorio, y por ende se debe determinar si la situación es subsanable. Si no es subsanable seguir al paso 15, de lo contrario seguir al paso donde quedó.</p>		X	X	X	X	X
<p>Estos aspectos deberían ser verificados en el punto 6 anterior, y de existir alguno de ellos, el MT será dirigido al sector correspondiente, habilitando la barrera el indicando hacia dónde debe dirigirse en los carteles de señalética inteligente</p>							
15	<p>El conductor, tripulantes, vehículo y/o mercancía se pone a disposición de la autoridad competente. Esta operación se da como resultado de una inspección en la que se encontró irregularidades, por lo cual, será decisión y responsabilidad de la autoridad competente, determinar las acciones posteriores que se deben realizar, con la situación presentada.</p> <p>En este punto el proceso ha finalizado y según sea el caso, el conductor, tripulante, vehículo, mercancía no tienen acceso autorizado para el paso de la frontera.</p>			X	X	X	X
16	<p>La autoridad aduanera genera la autorización de levante en los casos en que la mercancía cumple a satisfacción con los controles.</p>			X			
17	<p>El vehículo, continua su tránsito y sale del CENAF incorporándose al corredor vehicular hacia el interior del país. El control de los vehículos de carga que salen del CENAF, se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas</p>	X					

Salida del País	
Descripción del Proceso	Secuencia de actuaciones articuladas de las autoridades de control, en un paso de frontera terrestre, mediante las cuales se controla, inspecciona, verifica y autoriza o deniega el ingreso de conductores y tripulantes de medios de transporte internacional de carga incluyendo los bienes o mercancías que transportan.
Alcance	El proceso de reconocimiento e inspección aplica a mercancías en régimen de exportación o tránsito, así como el control migratorio de los conductores y el control a los vehículos y unidades de carga. Aplica para los ciudadanos nacionales y extranjeros con la condición de conductores o tripulantes de medios de transporte internacional que pretenden salir del territorio nacional conduciendo vehículos de carga. Para la identificación de los ciudadanos de la ZIF, el control se hará con documentación especial.
Autoridades Competentes	Autoridad Migratoria: Migración Colombia (MC). Autoridad Aduanera: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Autoridad Sanitaria: Ministerio de Salud a través de la Secretaría de Salud territorial (SS) Autoridades Fito y zoonosanitarias: Instituto Colombiano Agropecuario e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (ICA e INVIMA) Autoridad Policial: Policía Nacional (PN). Dirección de Antinarcóticos
Geolocalización del Proceso	Zona de Control en vía / carril preferencial: MC, DIAN, Policía Nacional, ICA (vehículos y unidades de carga, conductores, tripulantes). Zona Única de Inspección Conjunta (Exportación): DIAN, Policía Nacional, ICA, INVIMA (vehículos y unidades de carga).

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
1	El vehículo de carga ingresa al CENAF por el carril exclusivo de la carga y se incorpora a los módulos de atención de la autoridad migratoria y aduanera especialmente dispuesta para conductores y tripulantes. El control de los vehículos de carga que ingresan en el CENAF, se debería controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					
1.1	Si el conductor y/o tripulación ostenta una condición o beneficio especial de tránsito fronterizo (ZIF), se someterá al control de las autoridades empleando documentación especial de identificación o biometría. El conductor y/o tripulación continúa al paso 7.	X					
1.2	Si el conductor y/o tripulación no hace parte de la ZIF, entrega al servidor de la autoridad migratoria sus documentos de viaje y/o identificación. El conductor y/o tripulación continúa al paso 2.	X	X				
2	El servidor de la autoridad migratoria verifica el cumplimiento de los requisitos de salida mediante verificación documental y entrevista migratoria.		X				

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
3	El servidor de la autoridad migratoria realiza los registros del caso en el sistema de información institucional. En el proceso de control, se aplicará la tecnología existente para la eficacia y eficiencia de los controles.		X				
3.1	Si el conductor y/o tripulante no cumple con alguno de los requisitos o presenta alguna inconsistencia dentro del proceso de control migratorio, seguir al paso 14, en el área designada para ello. Si cumple con todos los requisitos y control, seguir al paso 4.	X	X				
4	El servidor de la autoridad migratoria ingresa sus actuaciones en el sistema y estampa sello migratorio cuando corresponda.		X				
4.1	En los casos en que el conductor y/o tripulación presenten alguna sintomatología, la autoridad migratoria remite al ciudadano a donde las autoridades de control epidemiológico y seguir al paso 5, de lo contrario seguir con el paso 6.		X				
5	Las autoridades de control epidemiológico realizan la inspección correspondiente en la zona destinada para tal fin.					X	
5.1	Si se presenta algún perfil de riesgo epidemiológico, seguir al paso 14, de lo contrario seguir al paso 6.					X	
6	El servidor de la autoridad migratoria le indica al ciudadano que prosiga donde las autoridades aduaneras y policiales. De acuerdo con la función demanda, dónde se realicen las actuaciones, se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.		X				
7	La información de la carga y del vehículo es ingresada en los sistemas de caracterización y perfilación o análisis de información de las autoridades y del CENAF. Las declaraciones, deberían ser electrónicas, con algún código tipo QR o similar, que permita al funcionario acceder a la declaración en sus sistemas, mediante el escaneo del código o el ingreso de una clave Las autoridades pueden en este proceso detectar incoherencias y/o anomalías en la información declarada del vehículo, y los datos hallados y determinar si se realiza control documental, no intrusivo y/ físico.			X	X		X
8	La autoridad aduanera da aviso de entrada. Se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.			X			
9	El conductor se dirige a la zona de parqueo donde deberá esperar el llamado de la autoridad aduanera. Se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.	X					
10	Si se requiere inspección documental seguir al paso 11, no intrusiva seguir al paso 12 o física seguir al paso 13. La autoridad aduanera asigna un turno de inspección.			X	X		X
11	Las autoridades realizan inspección documental, si la revisión no cumple con la normatividad y legislación vigente, se continúa al paso 14, en caso contrario continuar al paso 16.			X	X		X
12	Las autoridades realizan inspección no intrusiva de manera coordinada, de acuerdo a los alcances y funciones de cada entidad. Si el reconocimiento no cumple con la normatividad y			X	X		X

Actuación		Intervinientes					
		Usuario	MC	DIAN	ICA/ INVIMA	SS	PN
	legislación vigente, se continúa al paso 14, en caso contrario continúan con el paso 16.						
13	Las autoridades realizan inspección física cuando se ha determinado la necesidad de realizar este tipo de control, o también porque la inspección no intrusiva presentó alguna inconsistencia, por lo que debe hacerse una revisión exhaustiva a la carga. Las instituciones coordinarán dicho reconocimiento, lo cual debe estar de acuerdo con los alcances y funciones de cada entidad. Si el reconocimiento físico no cumple con la normatividad y legislación vigente continuar al paso 14, en caso contrario continuar al paso 16.			X	X		X
14	En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el conductor y/o tripulación requiera cumplir con otros trámites y requisitos de segunda línea, se les remitirá a los procesos de "gestión institucional especializada (segundas líneas de verificación e inspección)" para subsanar las inconsistencias. Este proceso es el resultado de una situación irregular que se ha detectado en el control migratorio, y por ende se debe determinar si la situación es subsanable. Si no es subsanable seguir al paso 15, de lo contrario seguir al paso donde quedo.		X	X	X	X	X
	Estos aspectos deberían ser verificados en el punto 6 anterior, y de existir alguno de ellos, el MT será dirigido al sector correspondiente, habilitando la barrera el indicando hacia dónde debe dirigirse en los carteles de señalética inteligente						
15	El conductor, tripulantes, vehículo y/o mercancía se pone a disposición de la autoridad competente. Esta operación se da como resultado de una inspección en la que se encontró irregularidades, por lo cual, será decisión y responsabilidad de la autoridad competente, determinar las acciones posteriores que se deben realizar, con la situación presentada. En este punto el proceso ha finalizado, y según sea el caso, el conductor, tripulante, vehículo, mercancía no tienen acceso autorizado para el paso de la frontera.		X	X	X	X	X
16	La autoridad aduanera genera la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE) en los casos en que la mercancía cumple a satisfacción con los controles.			X			
17	El vehículo de carga, continua su tránsito y sale del CENAF incorporándose al corredor vehicular hacia el exterior del país. El control de los vehículos de carga que salen del CENAF, se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					

2.1.3 Proceso de control integrado en CEBAF

El objetivo de este proceso es establecer los lineamientos para la articulación, integración, alcance y competencias de las actuaciones de las autoridades colombianas en la implementación de un proceso de

control binacional, con miras a brindar servicios eficientes, seguros y transparentes a los ciudadanos nacionales o extranjeros, así como a los demás usuarios de los CEBAF en los que participe Colombia.

De acuerdo con lo anterior, esta sección desarrolla los procedimientos de control integrado yuxtapuesto para la autorización de ingreso y salida del país, de pasajeros, carga y vehículos que fueron acordados en mesas de trabajo con las autoridades de control fronterizo y en coherencia con los estándares del Modelo de Gestión Integrada de Controles y Servicios en Pasos de Frontera.

Cabe señalar que por tratarse de lineamientos para Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) deberán adoptarse mediante acuerdo binacional previo proceso de validación y concertación con las autoridades de control en frontera del país vecino. Dicho proceso se adelantará con la participación de las instancias de cada país encargadas de coordinar la operación en los pasos de frontera legalmente habilitados para el comercio internacional y el control a personas y equipajes.

El modelo de operación establece como modalidad para la operación de las entidades la **yuxtaposición secuencial con doble cabecera**, esto indica que las autoridades de control fronterizo de Colombia cumplirán con sus funciones de manera secuencial con las entidades pares del país vecino y que tendrán instalaciones y servidores públicos a ambos lados del límite fronterizo (doble cabecera). Además, el orden de actuación de las autoridades se dará según sea el país de ingreso de las personas, vehículos o mercancías, según sea el caso.

Lo anterior indica que todas las entidades con competencias de inspección, vigilancia y control del país limítrofe se instalan en la zona de control que el país sede de los controles les ofrece. También indica que todas las autoridades del país de salida de las personas, vehículos o mercancías ejercerán el control de salida de su país, antes de que las entidades del país sede de los controles (país de ingreso) hagan lo propio para el ingreso a su país. Esta modalidad aplica la secuencialidad como forma operativa de los controles.

Otras formas que pueden adoptarse y que deberán ser consideradas por las autoridades de control en frontera durante la concertación con sus entidades homólogas son las siguientes:

- **Yuxtaposición secuencial con doble cabecera y país-sede/carga y país sede/pasajeros.** En esta alternativa, los países deciden establecer el control de carga en un lado y el de pasajeros en otro. En este caso tenemos un país sede para carga y otro para pasajeros. Igual que en el caso anterior, la “doble parada” sigue vigente y opera la secuencialidad. En términos de eficiencia de las operaciones en el paso de frontera, es mejor parar dos veces en el país sede de los controles que hacerlo en dos países sin controles yuxtapuestos. En esta modalidad puede producirse una combinación más: única cabecera para tránsito vecinal y ambas cabeceras para carga.
- **Yuxtaposición secuencial y simultánea con doble cabecera.** En esta modalidad, si bien la yuxtaposición se realiza con la lógica de agrupamiento y control secuencial, con dos paradas en el país sede, supone el agrupamiento de un número de controles que realizan el control en forma secuencial y, en forma paralela, se realiza el control simultáneo de otro grupo de controles. De esta manera se logra que el usuario pare una sola vez. Es decir, el control es ejercido simultáneamente por pares de entidades competentes de ambos países.

- **Yuxtaposición de una cabecera.** Se trata del agrupamiento de todos los órganos de control de ambos países en un solo lado de la frontera, en el cual se habilita infraestructura y equipamiento para los funcionarios de ambos países. La modalidad de control puede ser secuencial y/o simultánea, dependiendo del grado de cooperación al que hayan llegado entre ellos.
- **Yuxtaposición con control simultáneo.** Se podría decir que, bajo la modalidad de una o dos cabeceras, es la más avanzada forma de yuxtaposición de controles, pues los diferentes órganos de control de ambos países, por pares, realizan las funciones de control en forma simultánea, conjunta, logrando el objetivo principal de la yuxtaposición: una sola parada para el usuario. La principal condición para que esto sea posible es la confianza y transparencia que están dispuestos a concederse cada país.

En general, y en diferentes grados, la puesta en marcha de un modelo yuxtapuesto de control integrado tiene las siguientes ventajas:

- a) Reduce los tiempos de control y beneficia a los usuarios: turismo y comercio internacional.
- b) Según sea la profundidad de la yuxtaposición, se genera y construye un indispensable clima de confianza y transparencia que terminará posibilitando procesos de integración real de los controles.
- c) El agrupamiento de controles en un lado de la frontera, por muy elemental que sea, genera condiciones de reducción de costos en diferentes conceptos del mantenimiento y operación del centro de control.
- d) La seguridad y la integridad en la zona de control es superior a la que se tiene cuando los controles los hace cada país por su cuenta.
- e) Se producen condiciones de una mejor y mayor cooperación entre los funcionarios de los órganos competentes en el terreno del intercambio de información, control de documentos, mercancías y medios de transporte, costos operativos más bajos, reducción del personal, sobre todo cuando el funcionario del país (o limítrofe) asume funciones en nombre del país limítrofe (o sede).
- f) Se producen condiciones para implementar controles conjuntos que, eventualmente, pueden transformarse en controles únicos. Es decir, las formalidades de la “salida” podrían llevarse a cabo junto con las formalidades de “entrada” en las oficinas yuxtapuestas de control. En el caso del control aduanero, por ejemplo, los datos de importación que figuran en la declaración de mercancías pueden ser aceptadas como datos de exportación para el país o territorio exportador.

En coherencia con lo anterior, en el modelo de gestión integrada de controles en pasos de frontera, establecido por el DNP en cumplimiento de la Ley 1753 de 2015, y en particular en lo referente a los centros binacionales, los procedimientos deben ser desarrollados considerando la articulación, integración, alcance y competencias de las actuaciones de las autoridades de control binacional, con miras a brindar servicios eficientes, seguros y transparentes a los usuarios del paso de frontera

A. Características del modelo de control binacional

El Proceso de Control Integrado en Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), tendrá las siguientes características:

- El orden de los controles en el país de ingreso será: migratorio, aduanero, policial (control antinarcóticos) y fitosanitario y zoosanitario. Lo anterior, sin perjuicio del control epidemiológico posterior al migratorio en los casos que los criterios de selectividad así lo establezcan.
- El orden de los controles en el país de salida será: migratorio, aduanero, policial (control Antinarcóticos) y fitosanitario y zoosanitario.
- En los casos en que el ciudadano ostente una condición o beneficio especial de tránsito fronterizo, se someterá al control de las autoridades empleando documentación especial de identificación o biometría, a través de canales o carriles de acceso priorizado (salvo perfilación de las autoridades policiales). Los Residentes de la ZIF tendrán medios alternativos de registro de paso y/o control simplificado o automatizado según acuerden las autoridades.
- Las tripulaciones de medios de transporte internacional de pasajeros (buses y microbuses) realizarán su control migratorio en la zona de control a pasajeros, mediante canales preferenciales. Y las tripulaciones de medios de transporte transfronterizo (taxis), en la zona de control en vía.
- El transporte transfronterizo de pasajeros se cumplirá hasta los puntos de los territorios de la ZIF que determinen los países. (Artículo 20, título 4, capítulo 7 del reglamento de tránsito y transporte terrestre transfronterizo del Acuerdo de Esmeraldas).
- Debe existir un espacio de atención con acceso al público (con parqueo de vehículos), donde se desarrollen diferentes trámites, principalmente el de importación temporal de vehículos de turismo y pago de multas o trámites administrativos de los viajeros, siempre que las condiciones de esterilidad de las zonas primarias aduaneras establecidas por la DIAN lo autoricen.
- Si el control migratorio se realiza de manera recíproca (control complementario recíproco), el país de ingreso hará el control presencial y validará en tiempo real con los sistemas migratorios y consultas en bases de datos del país de salida. Si el control migratorio se da de manera yuxtapuesta, el país de salida hará el control presencial junto con las autoridades del país de ingreso.
- La autoridad aduanera realizará el respectivo control a los viajeros y a la carga según los procedimientos y acuerdos binacionales concertados.
- En los casos en que el ciudadano presente sintomatología o perfil de riesgo epidemiológico o sanitario, se les remitirá a las autoridades competentes para los controles respectivos. La atención se realizará teniendo en cuenta el acuerdo de operación binacional, contemplando elegir una de las siguientes alternativas:
 - a. Control yuxtapuesto.

- b. Control complementario recíproco.
 - c. Concertación de turnos para la atención en una o ambas cabeceras según sea el caso.
 - d. Único control a cargo de la autoridad nacional del país de ingreso.
- En los casos en los cuales el ciudadano porte o ingrese productos o subproductos de origen vegetal o animal en su equipaje, se remitirá a las autoridades de control fitosanitario o zoonosanitario.
 - En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el ciudadano requiera cumplir con otros trámites y requisitos (segundas líneas de verificación), se remitirá a las autoridades de control de acuerdo con sus competencias y a los procesos internos según lo reglamentado por cada una de ellas.
 - Las autoridades policiales de ambos países establecerán sus actuaciones y se coordinará con las demás autoridades de control en materia de seguridad ciudadana.
 - La seguridad de los funcionarios e infraestructura del CEBAF y áreas perimetrales estará bajo la responsabilidad del país sede, a través del organismo que éste determine.
 - El control se realizará de manera secuencial iniciando por el control del país de salida y continuará con el del país de entrada. En la medida que los procedimientos sean homologados, el control se hará de manera simultánea por parte de los funcionarios del país de salida y del país de entrada.

B. Entidades que intervienen en los CEBAF

Por Colombia	Por el país vecino
Autoridad migratoria: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (MC).	Autoridad migratoria o quien haga sus veces*
Autoridad aduanera: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).	Autoridad aduanera o quien haga sus veces *
Vigilancia epidemiológica: Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal, según corresponda (SS).	Vigilancia epidemiológica o quien haga sus veces *
Autoridad fitozoosanitaria: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Colombiano para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).	Autoridad fitozoosanitaria o quien haga sus veces *
Autoridad policial: Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos (DIRAN)	Autoridad policial o quien haga sus veces *

*En los acuerdos específicos se señalarán los nombres de las autoridades competentes del país vecino

C. Acuerdos de operación binacional

A continuación, se describen los diferentes acuerdos de operación binacional que se pueden presentar en un CEBAF. El establecimiento de algunos de ellos dependerá de los acuerdos entre las autoridades de ambos países.

- **RPF - Registro de Paso Facilitado:** Disposición de carriles, canales o ventanillas de atención, destinadas al control pasivo sin intervención a todos los viajeros, en las cuales, los servidores del país de ingreso, aleatoriamente puede solicitar la documentación soporte de la condición que permite emplear el canal de acceso facilitado. El uso de este canal conlleva a un registro previo y eventual validación de cada ingreso a los países.
- **CCR - Control Complementario Recíproco:** Arreglo tecnológico mediante el cual el servidor de la autoridad migratoria del país de ingreso realiza la atención y lectura mecánica o electrónica de la documentación de viaje, procediendo a que el sistema de información de control y autorización del país de ingreso consulte en tiempo real la existencia de impedimentos o requerimientos en el país de salida. Una vez superadas las validaciones sobre el viajero, el movimiento migratorio tanto de salida como de ingreso se almacena en las bases de datos de cada país según corresponda.
- **CIY - Control Integrado Yuxtapuesto:** Organización en la cual las autoridades de ambos países se ubican en una misma instalación, facilitando a los ciudadanos la realización de una sola fila o turno de espera para hacer los dos trámites. En este arreglo, los servidores, interactúan entre si compartiendo de manera manual los datos y documentación del ciudadano para facilitar los servicios y realizar sus actuaciones secuencialmente o en simultáneo de posibilitarse, sin que esto conlleve interacción de sistemas o interoperabilidad alguna.

Nota: De acuerdo con el tipo de viajero y carga, se deberá realizar un esquema general de integración de procedimientos binacionales tanto en el ingreso como en la salida de ambos países, que defina el acuerdo de operación binacional.

D. Caracterización de los diferentes flujos en los CEBAF

Los pasos de frontera atienden una multiplicidad de segmentos de personas, vehículos y mercancías; de acuerdo con el tipo de flujo se pueden desarrollar diferentes acuerdos de integración binacional:

Segmento	Tipo de flujo	Zona del CEBAF		Acuerdo de operación binacional	
Personas	Residentes ZIF	Zonas de control a personas y equipajes (carriles priorizados)		Registro de paso facilitado (RPF)	
	Connacionales (CO-EC) Terceros países turistas	zona de control a personas y equipajes		Control migratorio complementario recíproco (CCR)	Control integrado yuxtapuesto (CIY)
	Conductores y tripulaciones	Zona de control a personas y equipajes	Zona de control en vía /entrada ZUI		
Carga	Ingreso aduanero	Zona Única Inspección (ZUI)		Control integrado yuxtapuesto (CIY)	
	Salida aduanera				
	Tránsito aduanero				

Segmento	Tipo de flujo	Zona del CEBAF	Acuerdo de operación binacional	
Vehículos	Transporte internacional	Zona de control en vía	Control migratorio complementario recíproco (CCR)	Control integrado yuxtapuesto (CIY)
	Transporte transfronterizo			

E. Procedimiento de Control e Inspección para la autorización de salida/ingreso de viajeros.

Es importante señalar que en los CEBAF los procedimientos de ingreso y de salida se realizan de manera conjunta dada la ubicación de las autoridades de ambos países en un mismo recinto, por tanto, no se especifica para cada caso por separado la ruta a seguir por el ciudadano en cada uno de los controles como sucede en los CENAF.

A continuación, se presentan los procedimientos a realizarse en el control a pasajeros y equipajes, sin importar el tipo de transporte que empleen para movilizarse. En la autorización de ingreso o salida de viajeros, deben participar las autoridades de ambos países encargadas de los siguientes controles: migratorio, aduanero (en la inspección de equipajes y control de divisas), sanitario (control epidemiológico) y fitosanitario y zoonosanitario respecto a la inspección de bienes de origen animal o vegetal y la autorización de ingreso o salida de mascotas.

Viajeros internacionales (pasajeros y tripulantes) en vehículos de turismo, automóviles y camionetas, taxis, motocicletas, bicicletas y peatones: Control integrado yuxtapuesto

Salida/Ingreso							
Descripción del Proceso		Secuencia de actuaciones binacionales articuladas de las autoridades de control, en un paso de frontera terrestre, mediante las cuales se controla, inspecciona, verifica y autoriza o deniega la salida e ingreso de personas que se movilizan empleando diversos medios de transporte con sus equipajes, bienes o pertenencias.					
Alcance		<p>Aplica para los ciudadanos nacionales y extranjeros que no son beneficiarios de acuerdos específicos en materia de tránsito, movilidad migratoria de localidades fronterizas, ni tienen la condición de residentes en Zonas de Integración Fronteriza</p> <p>- ZIF y pretenden internarse temporalmente en el país sede de ingreso, sin perjuicio del medio de transporte o movilidad que empleen.</p> <p>Para los integrantes de la ZIF, se hará control con documentación especial de identificación.</p>					
Autoridades Competentes Binacionales		<p>Autoridades migratorias Autoridades aduaneras</p> <p>Autoridades de control epidemiológico (personas) Autoridades fitozoonosanitarias (material vegetal y animal) Autoridades sanitarias (alimentos y medicamentos)</p> <p>Autoridades policiales (Se deberán realizar los respectivos arreglos institucionales binacionales para que las autoridades policiales de los países miembros clarifiquen el alcance de sus actuaciones, en materia de seguridad y control antinarcóticos en un Centro Binacional de Atención Fronteriza)</p>					
Geolocalización del Proceso		<p>Zona de Control en vía</p> <p>Zona de Control a Personas y Equipajes</p>					
Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Ciudadano	Migrat.	Aduaneras	Zoofitosanit	Sanitarias	Policiales
1	El ciudadano ingresa al CEBAF. . El control de los vehículos tanto de pasajeros, como del personal que	X					

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Ciudadano	Migrat.	Aduaneras	Zoofitosanit	Sanitarias	Policiales
	trabaja en el CEBAF, proveedores, mantenimiento, etc., se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas						
2	El ciudadano se dirige a la Zona de Control a Pasajeros y Equipajes y se presenta en los módulos de atención de la autoridad migratoria (bus y peatón). O se dirige a la zona de control en vía en los casos en que su medio de transporte sea taxi o vehículo particular.	X					
Se debería indicar de qué forma se dirigieron a la Zona de Control de Pasajeros y Equipajes, diferenciando por el medio de transporte en el que ingresaron al CEBAF, si están realizando el trámite en una caseta (sin descender del vehículo) o si por el contrario parquearon en un estacionamiento y se dirigieron a pie hacia la Zona de Control de Personas y Equipajes, según el tipo de vehículo utilizado							
3	Si el ciudadano ostenta una condición o beneficio especial de tránsito fronterizo (ZIF), se somete al control de las autoridades migratorias y aduaneras en la Zona de Control a Pasajeros del CEBAF empleando documentación especial de identificación o biometría, a través de canales o carriles de acceso priorizado en los cuales no habrá intervención directa de las autoridades (salvo perfilación de las autoridades policiales) * y continúa al paso 11. *Si se presenta alguna inconsistencia, la autoridad policial inicia proceso de segundas líneas de verificación (paso 9). En caso de que no ostente esta condición, el ciudadano continúa con el paso 4.	X					X
4	El ciudadano entrega al servidor de la autoridad migratoria del país de salida los documentos de viaje e identificación, el servidor verifica el cumplimiento de los requisitos de salida, si se encuentra alguna inconsistencia sigue al paso 9, de lo contrario sigue al paso 5.	X	X				
5	El ciudadano entrega al servidor de la autoridad migratoria del país de ingreso sus documentos de viaje e identificación (acompañados de un visado o permiso en los casos que la normatividad así lo requiera). Se verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia	X	X				

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Ciudadano	Migrat.	Aduaneras	Zoofitosanit	Sanitarias	Policiales
	<p>mediante verificación documental y entrevista migratoria.</p> <p>Si la autoridad migratoria no autoriza el ingreso, el ciudadano sigue al paso 9; de lo contrario, si el servidor autoriza el ingreso, estampa sello migratorio indicando tipo de visado y permanencia en el territorio y el ciudadano continúa al paso 6.</p> <p>Se podrían establecer convenios entre los países limítrofes para que la migración se registre en el país de ingreso, de esta forma se realiza tanto la salida como el ingreso ante las autoridades migratorias de ambos países.</p> <p>*El servidor de la autoridad migratoria le indica al ciudadano que prosiga donde las autoridades aduaneras y policiales.</p>						
5.1	<p>En los casos en que el ciudadano presente alguna sintomatología, la autoridad migratoria del país de ingreso lo remite a la autoridad de control epidemiológico; si se presenta algún riesgo en salud pública, la autoridad sanitaria inicia proceso de segundas líneas de verificación y el ciudadano continúa al paso 9, de lo contrario, continúa al paso 6.</p>	X	X			X	
6	<p>El ciudadano procede al módulo de atención de las autoridades aduaneras y presenta los documentos requeridos por ambos países tanto de salida como de ingreso. Las declaraciones que tuvieran que presentar, deberían ser electrónicas, con algún código tipo QR o similar, que permita al funcionario acceder a la declaración en sus sistemas, mediante el escaneo del código o el ingreso de una clave.</p>	X					
7	<p>Los servidores de las autoridades aduaneras de acuerdo con los procedimientos de selectividad, análisis de perfil de riesgo o aleatoriedad, le indican al ciudadano si procede una inspección de equipaje; si es así, continúa con el paso 8, de lo contrario sigue con el paso 11. En caso de que el procedimiento establecido sea con descenso de pasajeros, se podrán emplear sistemas de inspección no intrusiva</p>			X	X	X	

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Ciudadano	Migrat.	Aduaneras	Zoofitosanit	Sanitarias	Policiales
8	Las autoridades realizan la inspección física de equipaje (de manera simultánea). Las intervenciones se deberían realizar en forma coordinada con los demás organismos de control. Si el ciudadano porta material vegetal, animal o medicamentos, las autoridades fitozoosanitarias realizan los respectivos controles; en caso de encontrar inconsistencias continúa al paso 9, de lo contrario continúa al paso 11.			X	X		X
9	En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el ciudadano, requiera cumplir con otros trámites y requisitos de segunda línea (intervenciones), se le remitirá a los procesos de “gestión institucional especializada (segundas líneas de verificación e inspección)” para subsanar las inconsistencias. Este proceso es el resultado de una situación irregular que se ha detectado en el control realizado al equipaje y a las personas, y por ende se debe determinar si la situación es subsanable. Si la situación no es subsanable, seguir al paso 10, de lo contrario regresar al paso donde fue detectada la inconsistencia para continuar con el procedimiento.		X	X	X	X	X
10	El ciudadano se pone a disposición de la autoridad competente.		X	X	X	X	X
11	El ciudadano sale del CEBAF y continúa su recorrido al país de destino. El control de los vehículos tanto de pasajeros, como del personal que trabaja en el CEBAF, proveedores, mantenimiento, etc., se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					
Se deberá especificar de que tipo de ciudadano se trata y con qué medio de traslado sale del CEBAF (vehículo particular, taxi, buses nacionales, buses internacionales, a pie, por otro medio que sea de uso en el CEBAF).							

F. Procedimiento de Control e Inspección para la autorización de salida/ingreso de la carga.

A continuación, se presentan los procedimientos a realizarse en el control a mercancías en proceso de exportación – importación o tránsito aduanero. En la autorización de ingreso o salida de la carga, deben

participar las autoridades de ambos países encargadas de los siguientes controles: migratorio (conductores y tripulantes), aduanero, sanitario (control epidemiológico), fitosanitario y fitosanitario y zoosanitario.

Medios de Transporte internacional de carga y conductores/tripulación

El transportador realizará la presentación de documentos de viaje en los sistemas electrónicos de las autoridades de control fronterizo de ambos países. Este proceso es previo al paso del vehículo por el CEBAF.

Salida (exportación), Ingreso (importación) y Tránsito Aduanero	
Descripción del Proceso	Secuencia de actuaciones articuladas de las autoridades de control, en un paso de frontera terrestre, mediante las cuales se controla, inspecciona, verifica y autoriza o deniega la salida, el ingreso o el tránsito aduanero de mercancías y de conductores y tripulantes de medios de transporte internacional de carga, incluyendo sus bienes.
Alcance	<p>El proceso de reconocimiento e inspección aplica a mercancías en régimen de exportación-importación o en tránsito, así como el control migratorio de los conductores y el control a los vehículos y unidades de carga.</p> <p>Aplica para los ciudadanos nacionales y extranjeros con la condición de conductores o tripulantes de medios de transporte internacional que ingresan o salen del territorio de ambos países a través de un CEBAF, conduciendo vehículos de carga.</p> <p>Para la identificación de los conductores/tripulantes de la ZIF, el control se hará con documentación especial.</p> <p>Los controles de las entidades se realizarán de manera secuencial, iniciando siempre con el país de salida y continuando con el país de ingreso, garantizando de esta manera la articulación de las actuaciones.</p>
Autoridades Competentes Binacionales	<p>Autoridades migratorias</p> <p>Autoridades aduaneras</p> <p>Autoridades de control epidemiológico (personas)</p> <p>Autoridades fitozoosanitarias (material vegetal o animal)</p> <p>Autoridades sanitarias (alimentos y medicamentos)</p> <p>Autoridades policiales (Se deberán realizar los respectivos arreglos institucionales binacionales para que las autoridades policiales de los países miembros clarifiquen el alcance de sus actuaciones en materia de seguridad y control antinarcoóticos; según su jurisdicción en las respectivas cabeceras del CEBAF o según los acuerdos binacionales específicos para cada CEBAF).</p>
Geolocalización del Proceso	<p>Zona de Control en vía / carril preferencial (Por Colombia): Migración Colombia - MC, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Dirección</p> <p>Antinarcoóticos de la Policía Nacional - DIRAN, Instituto Colombiano Agropecuario - ICA (vehículos y unidades de carga, conductor, tripulantes).</p> <p>Zona Única de Inspección Conjunta (Importación) (Por Colombia): DIAN, DIRAN, ICA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA (vehículos y unidades de carga).</p>

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Conductor / tripulante	Migrator.	Aduaneras	Zoofitosanitarias	Sanitarias	Policiales
1	El vehículo ingresa al CEBAF por el carril exclusivo de la carga y se dirige a la zona de control en vía donde se han dispuesto especialmente para conductores y tripulantes, los módulos de atención de la autoridad migratoria y aduanera. Dependiendo de la función de demanda el control se puede realizar con descenso de conductor. El control de los vehículos de carga que ingresan al CEBAF, se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					
2	o beneficio especial de tránsito fronterizo (ZIF), se someterá al control de las autoridades empleando documentación especial de identificación o biometría (salvo perfilación de las autoridades policiales). Posteriormente, el conductor continúa al paso 4. Si el conductor y/o tripulación no hace parte de la ZIF, entrega a los servidores de las autoridades migratorias sus documentos de viaje e identificación y se verifica el cumplimiento de los requisitos de salida; si no se encuentra ninguna inconsistencia continúa al paso 3, de lo contrario sigue al paso 5.	X					X
Se debería indicar si están realizando el trámite en una caseta (sin descender del MT) o si por el contrario parquearon en un estacionamiento y se dirigieron a pie hacia la Zona de Control							
3	El conductor o tripulante entrega al servidor de la autoridad migratoria del país de ingreso sus documentos de viaje e identificación (acompañados de un visado o permiso en los casos que la normatividad así lo requiera). Se verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia mediante verificación documental y entrevista migratoria.	X	X				X

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Conductor / tripulante	Migrator.	Aduaneras	Zoofitosanitarias	Sanitarias	Policiales
	<p>Si la autoridad migratoria no autoriza el ingreso, el conductor o tripulante sigue al paso 5; de lo contrario, si el servidor autoriza el ingreso, ingresa sus actuaciones en el sistema indicando tipo de visado y permanencia en el territorio y estampa sello migratorio cuando corresponda. El conductor o tripulante continúa al paso 4.</p> <p>Nota 1. El servidor de la autoridad migratoria le indica al conductor que prosiga donde las autoridades aduaneras y policiales. De acuerdo con la función demanda, dónde se realicen las actuaciones, se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.</p>						
4	<p>Las autoridades aduaneras ingresan la información de la carga y del vehículo en los sistemas de caracterización y perfilación o análisis de información de las autoridades de ambos países y del CEBAF. Las declaraciones, deberían ser electrónicas, con algún código tipo QR o similar, que permita al funcionario acceder a la declaración en sus sistemas, mediante el escaneo del código o el ingreso de una clave.</p> <p>Las autoridades pueden en este proceso, detectar incoherencias o anomalías en la información declarada por el conductor del vehículo, en estos casos se procede a aforo físico. Posteriormente, el conductor/tripulación ingresa a la ZUI para control de la carga que va con destino a exportación e importación, así como la mercancía de tránsito aduanero y deberá esperar el llamado de las autoridades aduaneras de ambos países.</p>	X		X			

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Conductor / tripulante	Migrator.	Aduaneras	Zoofitosanitarias	Sanitarias	Policiales
	Una vez se hace el llamado, el conductor se dirige al módulo de atención de las autoridades aduaneras y presenta los documentos requeridos por ambos países tanto de salida como de ingreso (de manera secuencial o simultánea). Se sugiere emplear sistemas de paneles informativos electrónicos, semáforos y alertas.						
4.1	Para el tránsito aduanero: el servidor público del país de entrada recibe la documentación e inicia sus actuaciones. El conductor se dirige a la zona de parqueo donde deberá esperar su proceso de reconocimiento externo de acuerdo con la Normatividad Andina. Cabe señalar que, las autoridades pueden actuar por denuncia o irregularidades en el manejo de carga (Artículo 24, Decisión 617 de la CAN). El reconocimiento externo de la carga y del vehículo se efectuará de manera conjunta por parte de los servidores de ambos países, si se presentan inconsistencias seguir al paso 5, de lo contrario seguir al paso 7.	X		X	X		
4.2	La autoridad aduanera del país de salida realiza el control concurrente ya sea automático, documental o aforo físico. Si se presentan inconsistencias seguir al paso 5, de lo contrario se entrega la documentación al servidor público de la autoridad aduanera del país de entrada y continúa al paso 4.3. Se sugiere que realicen el control en forma coordinada con las demás autoridades de control.			X	X		
4.3	El servidor público de la aduana de entrada realizará los registros necesarios en el sistema de información, adelantará el control concurrente ya sea			X	X		

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Conductor / tripulante	Migrat or.	Aduaneras	Zoofitosanitaria s	Sanitarias	Policiale s
	<p>automático, documental o aforo físico. Como resultado de este proceso, si se presentan inconsistencias seguir al paso 5, de lo contrario una vez terminada la actuación, en los casos en que la mercancía cumpla a satisfacción los controles, se procederá así: i) para importaciones, se genera la autorización de levante y ii) para exportaciones, se da visto bueno a la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE).</p> <p>Se sugiere que realicen el control en forma coordinada con las demás autoridades de control.</p>						
5	<p>En todos los casos en que no se cumpla con la normatividad vigente o el conductor requiera cumplir con otros trámites y requisitos de segunda línea, se le remitirá a los procesos de “gestión institucional especializada (segundas líneas de verificación e inspección)” para subsanar las inconsistencias. Este proceso es el resultado de una situación irregular que se ha detectado en el control realizado al equipaje y a las personas, y por ende se debe determinar si la situación es subsanable. Si no es subsanable, seguir al paso 6, de lo contrario continuar con el proceso en el paso en donde quedó.</p>		X	X	X	X	X
<p>El punto 5 anterior son confusos en cuanto se trata de un procedimiento de Carga pero hace referencia a “control realizado al equipaje y a las personas”</p>							
6	<p>El conductor, tripulante, vehículo y/o mercancía se pone a disposición de la autoridad competente. Esta operación se da como resultado de una inspección en la que se encontró irregularidades, por lo cual, será decisión y responsabilidad de la autoridad competente,</p>		X	X	X	X	X

Actuación		Autoridades binacionales intervinientes					
		Conductor / tripulante	Migrator.	Aduaneras	Zoofitosanitarias	Sanitarias	Policiales
	determinar las acciones posteriores que se deben realizar, con la situación presentada. En este punto el proceso ha finalizado, y según sea el caso, el conductor, tripulante, vehículo, mercancía no tienen acceso autorizado para el paso de la frontera.						
7	El vehículo de carga sale del CEBAF y continúa su recorrido al país de destino. El control de los vehículos de carga que salen del CENAF, se deberían controlar aplicando la tecnología de vanguardia para el control de recintos, vehículos y personas	X					

Lineamientos adicionales sobre el control fitosanitario y zoonosanitario en CEBAF: Si la carga incluye productos o subproductos de origen animal, vegetal o alimentos deberá someterse al control de las autoridades fitosanitarias, zoonosanitarias y sanitarias. En caso de presentarse algún evento de interés fitosanitario y zoonosanitario que implique un proceso de “gestión institucional especializada (segundas líneas de verificación e inspección)” se autorizará la salida de la carga hacia un depósito privado con el objeto de adelantar las medidas cuarentenarias, antes de su ingreso al país sede, bajo la supervisión de la entidad del país de salida.

Diagrama Salidas Cargas

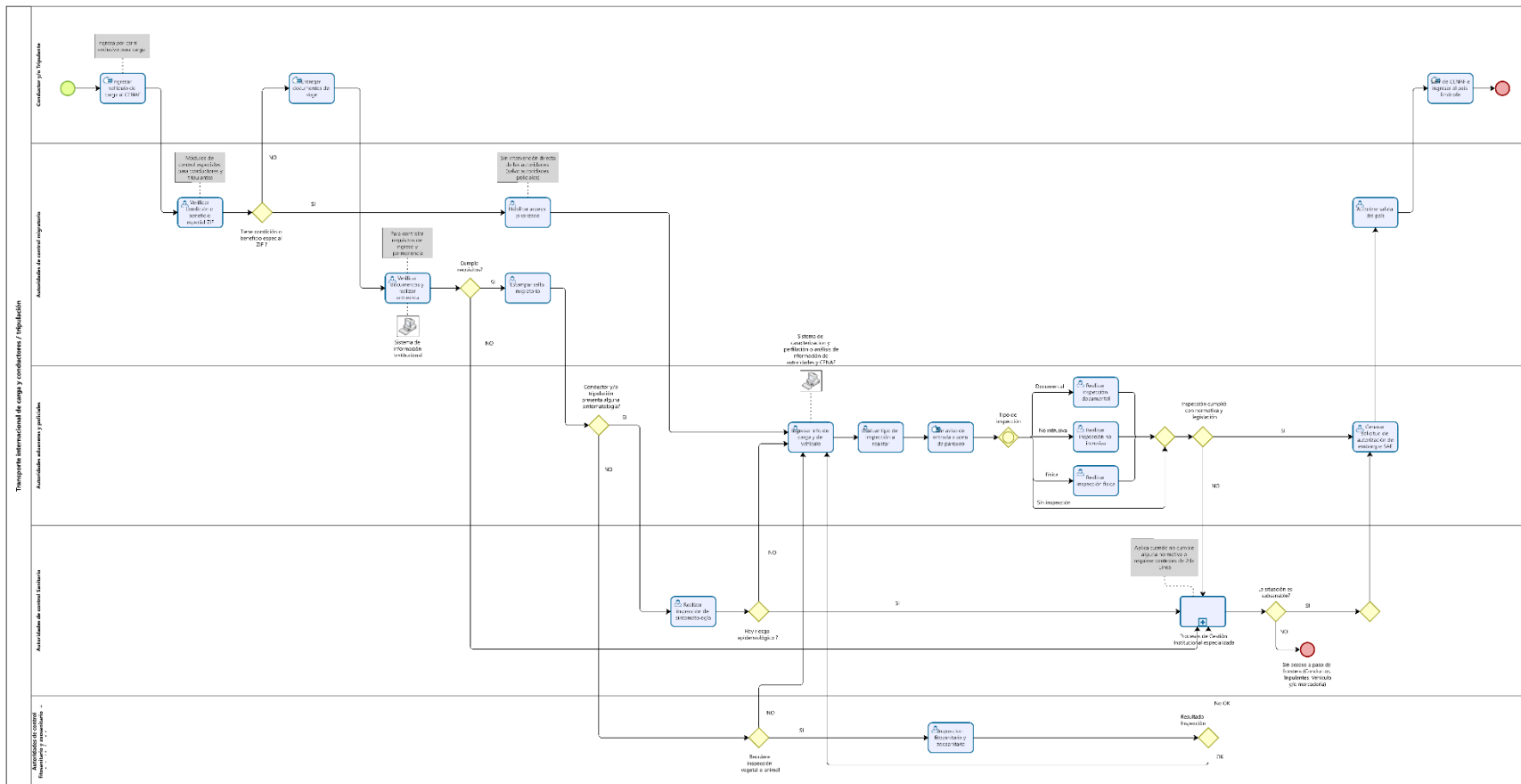


Diagrama Ingreso Pasajeros

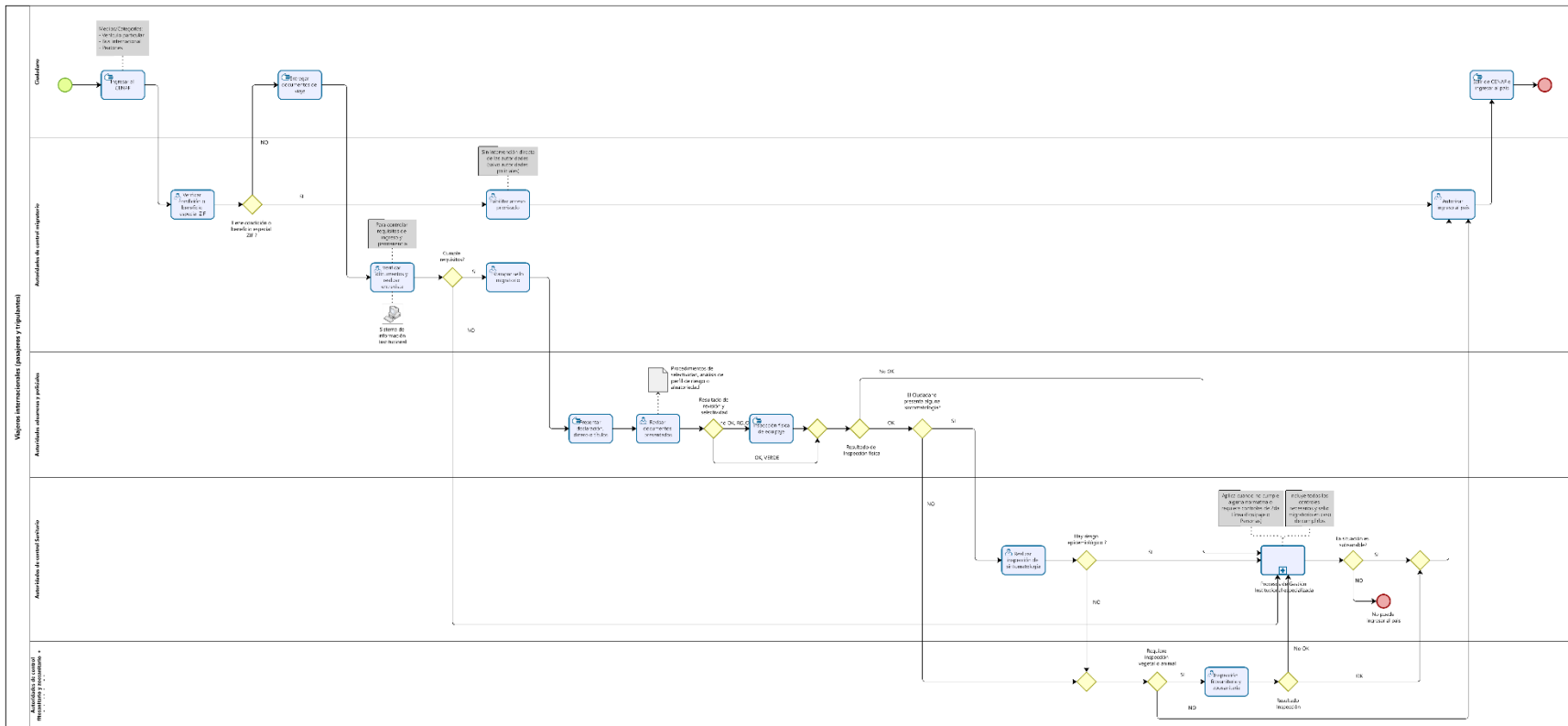


Diagrama Salida Pasajeros

